



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-09/002

Contrato administrativo número **CAPS/25-09/002**, para la prestación del **Servicio Integral para llevar a cabo la Conmemoración de la Gesta Heroica de San Patricio y celebración del CCXV Aniversario del inicio de la Independencia de México, con vecinos de la Alcaldía Álvaro Obregón**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Maritza Ordaz Sánchez, Directora General de Desarrollo Social**, en su carácter de **área requirente y administrador del contrato** y por la otra parte la persona moral **Global Flex, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de julio de 2025**, expedido a su favor por el



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-09/002

Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Maritza Ordaz Sánchez**, en su carácter de **Directora General de Desarrollo Social**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de mayo de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 Y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. Que la contratación de la prestación del servicio materia del presente contrato se efectúa a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, mediante el caso **001-09-2025**, durante la **Novena Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día once de septiembre de dos mil veinticinco para el **Servicio Integral para llevar a cabo la Conmemoración de la Gesta Heroica de San Patricio y celebración del CCXV Aniversario del inicio de la Independencia de México, con vecinos de la Alcaldía Álvaro Obregón**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 28 párrafo primero, 52 y 54 fracción XIII, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **09-002**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Desarrollo Social**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3821 "Espectáculos Culturales"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0034/2025**, emitido por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México**.

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único**, bajo protesta de decir verdad declara:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-09/002

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017**, registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **en general la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024**, registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- El contenido del **"Anexo Técnico"**; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-09/002

supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, Técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo el **Servicio Integral para llevar a cabo la Conmemoración de la Gesta Heroica de San Patricio y celebración del CCXV Aniversario del inicio de la Independencia de México, con vecinos de la Alcaldía Álvaro Obregón**, conforme a lo establecido en el presente contrato, **"Anexo Técnico"**, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-09/002

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE:			
Dirección General de Desarrollo Social			
Dirección de Desarrollo Cultural			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	09-002	(3821) "Espectáculos Culturales"	\$6,000,000.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio Integral para llevar a cabo la Conmemoración de la Gesta Heroica de San Patricio y celebración del CCXV Aniversario del inicio de la Independencia de México, con vecinos de la Alcaldía Álvaro Obregón.	1	Servicio		
	El servicio consta de:				
1.1	Ceremonia Cívica en Conmemoración del Aniversario de la Gesta Heroica del Batallón de San Patricio.				
	• Ofrenda floral luctuosa.	1		\$10,410.00	\$10,410.00
	• Presentación grupo de música clásica.	1		\$120,000.00	\$120,000.00
1.2	Celebración del CCXV Aniversario de la Independencia.				
	Elencos Artísticos:				
	Artistas de renombre				
	• Yaguarú.	1		\$4,000,000.00	\$4,000,000.00
	• Sonora Dinamita.				
	• Orquesta La Típica.				
	Otros artistas				
	• Ballet Folklórico Xquenda.	1		\$592,000.00	\$592,000.00
	• Exhibición de Danzón.				
	• Luis Cortes con ballet Xquenda y Monart.				
	• Mariachi 12 integrantes.				
	• La Troupe-Show familiar de marionetas.				
	• Mariachi juvenil.				
	Incluye (Gastos de derechos de autor).				
	Fuegos Pirotécnicos:				
	• Pirotecnia (color morado, verde, blanco y rojo).	1		\$200,000.00	\$200,000.00
	• 250 bombas de 8" con brocados dorados y plateados con cambio de colores.				
	• 250 bombas de 6" de diferentes efectos en el firmamento.				
	• 500 bombas medianas de 4" estilo chinas multicolores.				
	• 150 disparos de cares estilo croset de craker				

En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-09/002

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
	dorados y plateados. <ul style="list-style-type: none"> 500 disparos de candelas romanas tricolores fluorescentes. 2 (dos) máquinas de confeti. 				
	Alimentos: <ul style="list-style-type: none"> Bocadillos mexicanos tipo gourmet para 400 personas, 5 bocadillos por persona (pambazos, sopesitos, quesadillas, flautas, gorditas, 400 refrescos de cola y agua de 2 sabores, jamaica y horchata). (Interior del Salón de Usos Múltiples). 	1		\$100,000.00	\$100,000.00
	Catering para elencos artísticos (según Anexo Técnico).	1		\$100,000.00	\$100,000.00
	Accesorios patrios <ul style="list-style-type: none"> 2,500 cornetas tricolor (verde, blanco y rojo) de cartón chicas. 2,500 banderitas de papel tamaño media carta. 3,000 impermeables de plástico. 	1		\$50,000.00	\$50,000.00
SUBTOTAL					\$ 5,172,410.00
I.V.A.					\$827,585.60
TOTAL					\$5,999,995.60

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de **\$ 5,172,410.00 (Cinco millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.)** más **\$827,585.60 (Ochocientos veintisiete mil quinientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$5,999,995.60 (Cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.)**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-09/002

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los servicios materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “**EL PROVEEDOR**” incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha la prestación, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “**LA ALCALDÍA**” deberá ser firmada por la titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su “**Anexo Técnico**” de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “**LA ALCALDÍA**” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto de que “**LA ALCALDÍA**” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Lugar de prestación de los servicios

La Alcaldía Álvaro Obregón llevará a cabo la:

- “Ceremonia Cívica en Conmemoración del CLXXVIII Aniversario de la Gesta Heroica del Batallón de San Patricio” en el Museo del Risco, el 12 de septiembre del 2025, conforme al “**ANEXO TÉCNICO**”.
- “Celebración del CXXV Aniversario del Inicio de la Independencia” en la Alcaldía Álvaro Obregón y en el Salón de Usos Múltiples de la misma, el 15 de septiembre del 2025, conforme al “**ANEXO TÉCNICO**”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de “**LA ALCALDÍA**”, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el “**Anexo Técnico**”, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-09/002

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Directora General de Desarrollo Social** de **“LA ALCALDÍA”**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **“Anexo Técnico”**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones Técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice **“EL PROVEEDOR”** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **“EL PROVEEDOR”** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **“EL PROVEEDOR”** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **“LA ALCALDÍA”** se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación de los servicios

El servicio se prestará **dentro del periodo comprendido del 12-16 de septiembre del 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato, cuando **“LA ALCALDÍA”** haya prorrogado el plazo de realización del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **“LA ALCALDÍA”**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir del **11 hasta el 30 septiembre de 2025.**

“LAS PARTES” convienen en que **“LA ALCALDÍA”** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a la **“LA ALCALDÍA”** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, Técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de **“LA ALCALDÍA”** por este concepto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no pueda continuar con la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **“LA ALCALDÍA”** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-09/002

derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$775,861.50
	Setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. – Póliza de responsabilidad civil

"EL PROVEEDOR" constituirá en este acto póliza de seguro de responsabilidad civil de cobertura amplia vigente, que cubra daños a terceros en caso de accidentes o imprevistos durante la prestación de los servicios, y que los daños y gastos que pudieran ocasionarse correrán por su cuenta, cargo y riesgo.

En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-09/002

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

MONTO DE LA GARANTÍA (30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA.)

\$1,551,723.00

Un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.

Décima quinta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en el servicio**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la prestación del arrendamiento conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **realización del servicio** convenido de los bienes objeto del contrato y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con el **"Anexo Técnico"**.
- 2.- Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en los **"Anexo Técnico"** que como apéndice forman parte de este instrumento. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por las áreas solicitantes o requerentes.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por causas imputables a los proveedores, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato de prestación del **servicio** correspondiente, haciendo efectiva la totalidad del importe de la garantía de cumplimiento, entre los servidores públicos designados para efectuar la supervisión **del servicio** y el **"EL PROVEEDOR"** mismas que quedarán como soporte para elaborar las facturas correspondientes.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima sexta. - Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-09/002

del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y **"Anexo Técnico"** del presente contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima quinta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Décima séptima. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima octava. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-09/002

Décima novena. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones por el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, “**LAS PARTES**” lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **18 (dieciocho)** páginas, firmando al margen y al calce, en la ciudad de México, a los **11 días del mes de septiembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“**LA ALCALDÍA**”



**C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO
DE LA TORRE**
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“**EL PROVEEDOR**”



C. HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

“**TESTIGO**”



LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GENERALES

“**ÁREA REQUIRENTE**”



C. MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-09/002 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y GLOBAL FLEX, S.A. DE C.V., EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-09/002

“Anexo Técnico”

SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA CONMEMORACIÓN DE LA GESTA HEROICA DEL BATALLÓN DE SAN PATRICIO Y CELEBRACIÓN DEL CCXV ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, CON VECINOS DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

UNIDAD SOLICITANTE.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, LLEVARÁ A CABO LA CEREMONIA CÍVICA EN CONMEMORACIÓN DEL CLXXVIII ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL BATALLÓN DE SAN PATRICIO EN LA PLAZA SAN JACINTO, UBICADA EN CALLE SAN JACINTO NÚMERO 16 COLONIA SAN ÁNGEL, CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 A LAS 09:30 HRS.

LA CELEBRACIÓN DEL CCXV ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA SE LLEVARÁ A CABO EN LA EXPLANADA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, CALLE 10, ESQUINA CANARIO COL. TOLTECA, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 INICIANDO A LAS 15:00 HRS.

EL OBJETIVO DE LLEVAR A CABO LA CEREMONIA CÍVICA EN CONMEMORACIÓN DEL CLXXVIII ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL BATALLÓN DE SAN PATRICIO Y CELEBRACIÓN DEL CCXV ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, SON EVENTOS REPRESENTATIVOS DE NUESTRO PAÍS, SE REALIZAN CON EL PROPÓSITO DE CONTINUAR CON TRADICIONES Y COSTUMBRES, ASÍ MISMO PRESERVAR LOS ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS QUE HAN DADO SENTIDO DE PERMANENCIA AL PUEBLO MEXICANO.

SE REALIZARÁN ACTIVIDADES CÍVICO-CULTURALES, Y DE CARÁCTER ARTÍSTICO QUE PROMUEVAN LAS TRADICIONES DE LAS FIESTAS PATRIAS.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL.

EL SERVICIO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN ES DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

**CEREMONIA CÍVICA EN CONMEMORACIÓN DEL CLXXVIII ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA EL BATALLÓN DE SAN PATRICIO.
FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

- 2 PIEZAS DE OFRENDA FLORAL LUCTUOSA DE ROSAS BLANCAS CON FOLLAJE DE TEMPORADA, MEDIDAS DE 2 METROS DE DIÁMETRO, BANDA LUCTUOSA CON LA LEYENDA “178 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL BATALLÓN DE SAN PATRICIO” MONTAJE EN TRIPODE DE MADERA CON ALTURA APROXIMADA DE 2.00 METROS.



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-09/002

- PRESENTACIÓN DE RECITAL DEL GRUPO DE MÚSICA CLÁSICA. (LOUISE PHELAN) MUSEO DEL RISCO CON UN HORARIO DE 11:00 -13:00 HRS.

**CELEBRACIÓN DEL CCXV ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA
FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

ELENCOS ARTÍSTICOS.

ELENCOS	HORARIO
BALLET FOLKLÓRICO XQUENDA	14:00 – 14:30 HRS
EXHIBICIÓN DE DANZÓN	14:40-16:00 HRS
LUIS CORTES CON BALLET XQUENDA Y MONART	16:10 – 16:50 HRS
SONORA DINAMITA	17:00 – 18:00 HRS
MARIACHI	18:40 – 19:00 HRS
LA TROUPE- SHOW FAMILIAR DE MARIONETAS	19:00 – 20:10 HRS
MARIACHI JUVENIL	20:10 – 20:30 HRS
ORQUESTA TIPICA	20:30 -22:30 HRS
MARIACHI JUVENIL	22:30- 22:50 HRS
YAGUARÚ	22:50- 01:00 HRS

- SE DEBERÁN DE INCLUIR (GASTOS DE DERECHOS DE AUTOR).

FUEGOS PIROTÉCNICOS.

- PIROTECNIA (COLOR MORADO, VERDE, BLANCO Y ROJO).
- 250 BOMBAS DE 8" CON BROCADOS DORADOS Y PLATEADOS CON CAMBIO DE COLORES.
- 250 BOMBAS DE 6" DE DIFERENTES EFECTOS EN EL FIRMAMENTO.
- 500 BOMBAS MEDIANAS DE 4" ESTILO CHINAS MULTICOLORES.
- 150 DISPAROS DE CARES ESTILO CROSET DE CRAKER DORADOS Y PLATEADOS.
- 500 DISPAROS DE CANDELAS ROMANAS TRICULORES FLUORESCENTES.



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-09/002

- 2 (DOS) MÁQUINAS DE CONFETI.

ALIMENTOS.

- BOCADILLOS MEXICANOS TIPO GOURMET PARA 400 PERSONAS 5 BOCADILLOS POR PERSONA (PAMBAZOS, SOPESITOS, QUESADILLAS, FLAUTAS, GORDITAS Y AGUA DE 2 SABORES JAMAICA Y HORCHATA). (INTERIOR DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES).

CATERING PARA ELENOS ARTÍSTICOS.

GRUPO DE DANZA MONART.

- 46 BOTELLAS DE AGUA NATURAL DE 500 ML, 46 BOX LUNCH (INCLUYE SÁNDWICH DE JAMÓN, QUESO AMARILLO, MAYONESA, LECHUGA Y PICANTE AL GUSTO, UNA MANZANA, UN CHOCOLATE, UNA PALANQUETA Y UN JUGO DE 250 ML), SERVICIO DE CAFÉ Y TÉ, GALLETAS DE 1 KG.

DANZÓN.

- 12 BOTELLAS DE AGUA NATURAL DE 500 ML, 12 BOX LUNCH (INCLUYE SÁNDWICH DE JAMÓN, QUESO AMARILLO, MAYONESA, LECHUGA Y PICANTE AL GUSTO, UNA MANZANA, UN CHOCOLATE, UNA PALANQUETA Y UN JUGO DE 250 ML), SERVICIO DE CAFÉ Y TÉ, GALLETAS DE 1 KG.

BALET XQUENDA.

- 30 BOTELLAS DE AGUA NATURAL DE 500 ML, 30 BOX LUNCH (INCLUYE SÁNDWICH DE JAMÓN, QUESO AMARILLO, MAYONESA, LECHUGA Y PICANTE AL GUSTO, UNA MANZANA, UN CHOCOLATE, UNA PALANQUETA Y UN JUGO DE 250 ML), SERVICIO DE CAFÉ Y TÉ, GALLETAS DE 1 KG.

LUIS CORTES CON BALET XQUENDA Y MONART.

- 20 BOTELLAS DE AGUA NATURAL DE 500 ML, 22 BOX LUNCH (INCLUYE SÁNDWICH DE JAMÓN, QUESO AMARILLO, MAYONESA, LECHUGA Y PICANTE AL GUSTO, UNA MANZANA, UN CHOCOLATE, UNA PALANQUETA Y UN JUGO DE 250 ML), SERVICIO DE CAFÉ Y TÉ, GALLETAS DE 1 KG, 2 REFRESCOS SABOR TORONJA.

MARIACHI.

- 12 BOTELLAS DE AGUA NATURAL DE 500 ML, 12 BOX LUNCH (INCLUYE SÁNDWICH DE JAMÓN, QUESO AMARILLO, MAYONESA, LECHUGA Y PICANTE AL GUSTO, UNA MANZANA, UN CHOCOLATE, UNA PALANQUETA Y UN JUGO DE 250 ML), SERVICIO DE CAFÉ Y TÉ, GALLETAS DE 1 KG.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-09/002

ORQUESTA TÍPICA.

- 25 HAMBURGUESAS CON PAPAS A LA FRANCESA, FRUTA FRESCA, (MANZANA, PLÁTANOS Y UVAS), 40 BOTELLAS DE AGUA NATURAL DE 500ML (20 PARA TOMAR EN EL ESCENARIO Y 20 PARA CAMERINO), 30 LATAS DE REFRESCO DE 355 ML (20 LATAS DE REFRESCO DE COLA Y 10 SABOR MANZANA), CAFÉ (CAFETERA-SOLUBLE), SUSTITUTO DE CREMA, AZÚCAR NORMAL, SOBRES DE SUSTITUTOS DE AZÚCAR Y VASOS DESECHABLES: NOTA IMPORTANTE, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES EN ESCENARIO DEBERÁN DE TENER A UN LADO (1 REFRESCO DE COLA MINI DE 355ML. Y UNA BOTELLA DE AGUA NATURAL DE 500 ML., 2 AGUA MINERAL DE 600 ML.

TITERINOS CIRCUS TROUPP.

- 15 BOTELLAS DE AGUA NATURAL DE 500 ML, 15 SUEROS DE 355 ML, SERVICIO DE CAFÉ Y TÉ, FRUTA (MELÓN, PIÑA, MANZANA Y UVA), GALLETAS DE 1 KG Y BOCADILLOS VARIOS (CUERNITOS DE JAMÓN Y QUESO, HOJALDRAS DE MOLE Y MARINAS DE ENSALADA RUSA POLLO O ATÚN).

YAGUARÚ.

- PIZZAS (4 PIZZAS FAMILIARES HAWAIANAS, 4 PIZZAS FAMILIARES PEPPERONI 4 PIZZAS FAMILIARES MEXICANAS. CATERING PARA SOUNCHECK: 35 BOTELLAS DE AGUA NATURAL DE 600ML, 15 BOTELLAS DE SUERO, 10 REFRESCO DE COLA REGULARES DE 355 ML, 10 REFRESCO DE COLA SIN AZÚCAR DE 355 ML, 25 SNACKS (SÁNDWICH, CUERNITOS PREPARADOS Y SIMILAR), 10 BOTELLAS DE AGUA NATURAL DE 600ML, 5 REFRESCOS DE COLA SIN AZÚCAR DE 355 ML, 5 SUEROS DIFERENTES SABORES, SERVICIO DE CAFÉ, 1 BOLSA DE HIELO, VASOS DESECHABLES, SERVILLETAS, 1 TABLA DE CARNES FRÍAS, PESO PROMEDIO 1.940 KG (QUESO CHEDDAR, QUESO GOUDA, QUESO PROVOLONE REBANADO, DÁTILES, VARIEDAD DE UVAS, JAMÓN SERRANO, CHORIZO PAMPLONA, SALAMI), PEPINO CON SAL Y LIMÓN, ORDEN DE TACOS (PASTOR O SUADERO), CHAROLA DE FRUTA (MANGO, MELÓN, MANZANA, UVAS), 30 BOTELLAS DE AGUA NATURAL 600ML, 10 REFRESCO DE COLA SIN AZÚCAR DE 355ML, 10 REFRESCO DE COLA REGULARES DE 355ML, 15 REFRESCOS DE SABORES DE 355 ML, 15 SUEROS DIFERENTES SABORES, SERVICIO DE CAFÉ, HIELO, VASOS DESECHABLES, SERVILLETAS, ORDEN DE TACOS (PASTOR O SUADERO), VERDURA PICADA (JÍCAMA, PEPINO Y ZANAHORIA), FRUTA (PLÁTANOS Y FRUTA DE TEMPORADA), 10 BOTELLAS DE AGUA NATURAL 600ML, 5 REFRESCO DE COLA SIN AZÚCAR DE 355 ML, 5 SUEROS DIFERENTES SABORES, SERVICIO DE CAFÉ, HIELO, VASOS DESECHABLES, SERVILLETAS, ORDEN DE TACOS (PASTOR O SUADERO), VERDURA PICADA (JÍCAMA, PEPINO Y ZANAHORIA), FRUTA (PLÁTANOS Y FRUTA DE TEMPORADA).

SONORA DINAMITA.

- 25 HAMBURGUESAS CON PAPAS A LA FRANCESA, FRUTA FRESCA, (MANZANA, PLÁTANOS Y UVAS), 40 BOTELLAS DE AGUA NATURAL DE 500ML (20 PARA TOMAR EN EL ESCENARIO Y 20 PARA CAMERINO), 30 LATAS DE REFRESCO DE 355 ML (20 REFRESCO DE COLA Y 10 SABOR MANZANA), CAFÉ (CAFETERA-SOLUBLE), SUSTITUTO DE CREMA, AZÚCAR NORMAL, SOBRES DE SUSTITUTOS DE AZÚCAR Y VASOS DESECHABLES. NOTA CADA UNO DE LOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-09/002

INTEGRANTES EN ESCENARIO DEBERAN DE TENER A UN LADO (1 REFRESCO DE COLA MINI DE 355 ML. Y UNA BOTELLA DE AGUA NATURAL DE 500 ML). 2 REFRESCO DE COLA DE 355 ML Y 2 AGUA MINERAL DE 600 ML.

ACCESORIOS PATRIOS.

- 2,500 CORNETAS TRICOLOR (VERDE, BLANCO Y ROJO) DE CARTÓN CHICAS
- 2,500 BANDERITAS DE PAPEL TAMAÑO MEDIA CARTA
- 3,000 IMPERMEABLES DE PLÁSTICO

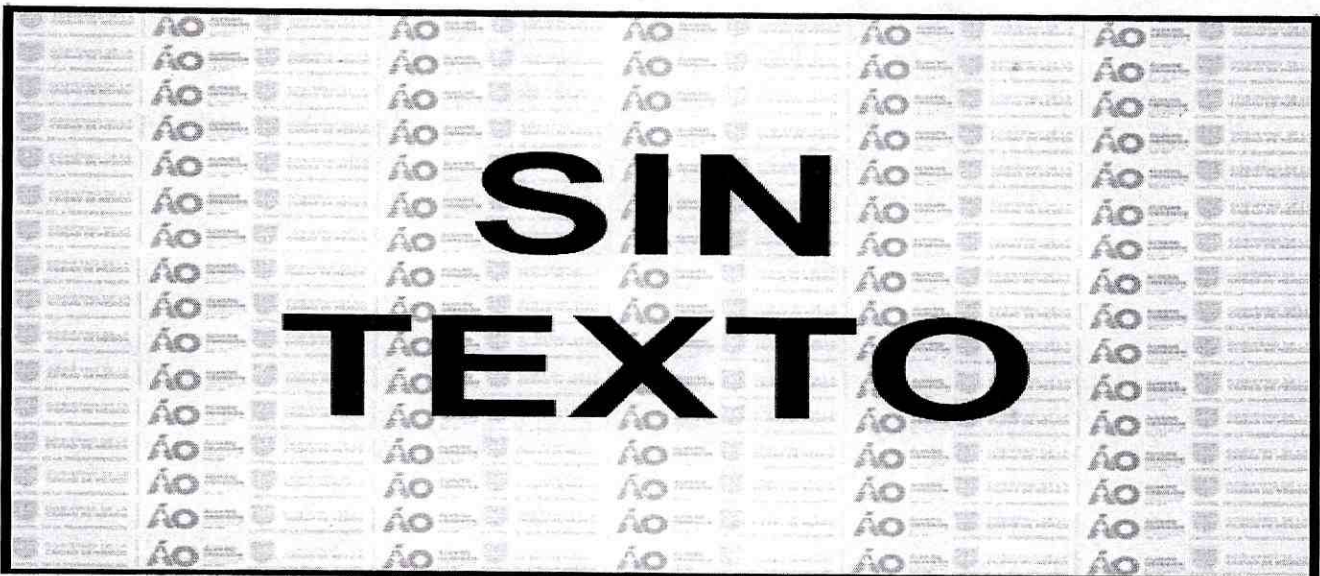
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.

UNA VEZ TERMINADO CADA EVENTO, LA EMPRESA DEBERÁ ENTREGAR UNA BITÁCORA FOTOGRÁFICA DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS PRESENTADOS, Y DE TODOS LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO, ASÍ COMO UN RESUMEN GENERAL DE LOS CONCEPTOS UTILIZADOS Y APROBADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

EL SERVICIO DEBERÁ CUBRIR TODAS LAS NECESIDADES DE LOS ELENOS ARTÍSTICOS QUE SE PRESENTARAN EN ESTE EVENTO TALES COMO VIÁTICOS, TRASLADOS, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ENTRE OTROS, DECLINANDO CUALQUIER RESPONSABILIDAD PARA LA ALCALDÍA.

SEGUROS Y RESPONSABILIDADES.

EL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR ORIGINAL Y COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE COBERTURA AMPLIA VIGENTE QUE CUBRA DAÑOS A TERCEROS EN CASO DE ACCIDENTE O IMPREVISTOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y LOS DAÑOS Y GASTOS QUE PUDIERAN OCACIONARSE POR SU CUENTA, CARGO Y RIESGO. ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTAR CON EL PERMISO GENERAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES CON ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS POR PARTE DE LA SEDENA Y CONTAR CON UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL.



En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-09/002

**SIN
TEXTO**